

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro redondeada á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor húmedo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Base.	Humedad seca.				
12 de la noche.....	714.66	1.4	0.8	4.5	90	NE.....	Calma.....
6 de la mañana.....	14.85	-1.2	-1.4	2.1	97	N.....	Idem.....
9 de la mañana.....	15.70	0.2	-0.3	4.8	92	NE.....	Idem.....
12 del día.....	15.0	7.5	5.9	6.1	80	N.....	Idem.....
3 de la tarde.....	14.79	11.3	7.8	6.2	81	S.....	Idem.....
6 de la tarde.....	15.41	5.5	4.1	5.4	81	W.....	Brisa ligera.....
9 de la noche.....	16.16	2.8	2.4	5.3	94	W.....	Despejado.....
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				12.1			
Idem mínima.....				-2.9			
Diferencia.....				14.4			
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....				18.1			
/dem id., dentro de una esfera de cristal.....				40.6			
Diferencia.....				22.4			
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				21.0			
Idem mínima /dem.....				-4.6			
Diferencia.....				25.6			
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							
Oscilación barométrica /dem (milímetros).....							
Altura /dem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....							
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) (niebla).....							
Sol completamente despejado.....							
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....							
Total de insolación durante el día.....							

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 4 del actual, para celebrar una subasta para la adquisición de 2.000 postes de castaño bravo de ocho metros de longitud y 8.000 de siete metros, á continuación se inserta el pliego de condiciones quo habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el suministro de 10.000 postes de castaño bravo, 2.000 de ocho metros y 8.000 de siete metros de longitud, con destino á las líneas telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que lo siga si el que lo corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excmo. Sr. Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.^a, del Jefe del Negociado 8.^a y del Notario que lovantará el acta correspondiente.

2.^a Para tomar parte en la licitación, es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Públco (Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias) el 5 per 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico ya en

valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

3.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, te, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 2.000 postes de ocho metros de longitud á (tantas pesetas) uno y 8.000 de siete metros á (tantas pesetas) uno; todos ellos de castaño bravo, colocados sobre vagón en la estación ó estaciones ferreas de (tal línea), do (tal Compañía).

Para seguridad de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a Con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, enuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

5.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

6.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actus, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

8.^a La fianza de quo trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en esto último caso se acompañará á la carta de pago la poliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

9.^a La entrega del material subastado deberá terminarse á los dos meses siguientes, á partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, efectuándose aquélla cargados los postes sobre vagón por cuenta del contratista, pudiendo hacerse esta operación en una ó varias estaciones ferreas, siempre que en la proposición se determine el número y clase de postes que se entregará en cada una y cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones en las proporciones por longitudes que determinen los comisionados de esta Dirección General.

10. El reconocimiento tendrá lugar en los puntos que, de acuerdo con el

contratista, designe la Administración, verificándose por el funcionario ó funcionarios que general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, marcando los útiles y admitidos por ellos, quedando responsable el contratista de los transportes, extrávios y desperfectos que sufra el material hasta ser colocado sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, quedando asimismo obligado á marcar los postes á largo con la cifra 10, de nuevo centímetros de altura y cinco milímetros de profundidad, que se situará á dos metros de la cogolla.

Recibido quo sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos provenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

11. Si del reconocimiento, que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno quo no cumpliese con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro quo las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en quo oficialmente se lo comunique haber sido desecharado.

12. En el caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare, si ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, al importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

13. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega ha dado motivo á la rescisión de que trata la condición anterior obedece á fuerza mayor ó á causas nienas á su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumplimente.

14. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones, es el de 14 pesetas por poste de 8 metros, y 11 pesetas cada uno de 7 metros.

15. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho ordinario y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, quo expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa con signación de aquella y con cargo al con-

cepto 2º, artículo 2º, capítulo 18 del presupuesto vigente.

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

18. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

FACULTATIVAS

1.º Los postes deberán estar cortados en la época en que la savia ha descondido por completo, cuya circunstancia la justificará el contratista con certificación de la Autoridad correspondiente en el que conste la fecha del corte, no admitiéndose aquéllos en que éste date de más de tres años.

2.º Estarán bien descorzados, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, terminando en punto ó chisallá por la cogolla.

Deben ser sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin otros defectos que puedan afectar á su resistencia ó los hagan imprópios para el uso á quo se destinan.

Colocados entre dos apoyos producirán un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo.

3.º Serán rectos del raigal á la cogolla, tolerándose no obstante curvas ó irregularidades en la parte que ha de enterrarse; una curva uniforme ó varias en que la flecha de aquélla ó la suma de las de éstas no excedan del 2 por 100 de la longitud del poste, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura ó que formen hacia la cogolla una muy marcada y sensible á simple vista.

4.º Las dimensiones de los postes respecto á su grueso deberán ser las siguientes: Para los de ocho metros, 28 centímetros de circunferencia en la cogolla y 51 á metro y medio de la cox; para los de siete metros, 25 en la cogolla y 46 á metro y medio de la cox.

Guardo á juicio del funcionario ó funcionarios encargados del reconocimiento se considere que la madera por su bondad y demás condiciones lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en las circunferencias á metro y medio de la cox, así como también con 1 por 100 en menos en las longitudes.

Si el contratista presenta postos de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles dentro del tipo y precio á quo se ajusten sus dimensiones.

Madrid, 4 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.—Aprobado, Alba.

S-9

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Uclila del Campo ó Tahal, bajo el tipo máximo de 430 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicha Administración principal de Almería, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Noviembre de 1909.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-11

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, desde Almansa á Montealegre, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Albacete y Almansa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1909.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-12

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1906, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1906, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de los trozos 1º, 2º y 3º de la carretera del Pasco de la Dársena, en Coruña, al lugar del Monte de

San Pedro, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 196.789,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupan el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las troce del día 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevea la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Enero de 1910.—El Director general, J. Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^º, 2.^º y 3.^º de la carretera del Pasco de la Dársena, en Coruña, al lugar del Monte de San Pedro, provincia de Coruña, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, si es y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitely la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Miranda de Ebro.

Contribución territorial rústica.—Cuarto trimestre de 1909.

D. Rafael Simón Pérez, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débiles del ciudo concepción, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.»

Relación que se cita.

Ascensión Guinea, 10,32 pesetas.
Domingo Trepiana, 7,56.
Emeterio Martínez Castillo, 9,04.
Evaristo Gómez, 25,36.
Pedro Silanes Valderrama, 3.
Francisco Ramírez, 8,80.
Gregorio Angulo, 12,56.
José López Silanes, 30,36.
José Viloria, 27,60.
Juan Echevarría, 10,74.
Julián Goya, 11,80.
José López Alfonso, 22,08.
Juana Vallejo, 8,12.
Juan Tobalina Alfonso, 4,07.
Manuel Pinedo, 45,40.
Manuel Pérez Gamarrá, 1,54.
Petra Barahona, 4,54.
Pantaleón Martínez Sojo, 35,64.
Pedro Pinedo, 5,28.
Tomas Angulo, 17,32.
Víctor R. Uriel, 1,51.
Vicente Santa María Martínez, 7,56.
Antonio Arteta Nicolás, 6,36.
Adrián Argüelles, 4,59.
Condesa de la Corzana, 12,60.
Carmen Solón, 3,18.
Florencio Lóveda, 16,56.
Manuel González, 0,75.
Marcelino Clemente, 2,37.
Rufino Gatoña, 0,25.
Marta Vadillo, 2,01.
Félix Valderrama, 17,08.
Félix Fontecha, 56,48.
Felipe e Hilario Ruiz, 30,60.
Ignacio Varona, 1,82.
Juan López Silanes, 6,52.
José Paternina, 47,68.
Junn Samaniego, 6,52.
Luis Fernández R. Escudero, 7,80.
Miguel Angulo, 18,56.
Pablo López, 25,62.
Pablo García, 11,04.
Tomas García, 6,28.
Condesa de Cirat, 27,60.
Alejo Martínez, 75,32.
Alejo Olarte, 50,20.
Bernardo Valderrama, 32,64.
Domingo Ruiz, 37,64.
Dionisio Urbina, 25,08.
Inocencio Celada, 75,40.
Engenio Villaluenga, 36,51.
Inocencio Pérez, 50,20.
Juan Arce, 45,16.
Juan Clemente, 47,68.
Juan Fernández, 37,92.
Lucas Gómez, 45,16.
Luis Sabundo, 47,68.
Laureano Tobalina, 75,32.
Manuel Sabando Ochoa, 23,60.
Nicolás Vallejo, 20,08.
Pedro Guinea Sáenz, 37,64.
Patricio Gómez, 31,12.
Pantaleón Martínez Sojo, 50,20.
Vicente Urbina, 1,76.
Pedro Orbe, 22,60.

Pedro Ruiz Bustamante, 100,40.

Pedro González, 37,56.

Dionisio Martínez, 5,04.

Eulogio Salazar, 2,52.

José Clemente, 2,76.

Juana Goya, 3,78.

Luis Pinedo, 4,52.

Francisco Silanes, 4,52.

Juan Gonzalo, 2,26.

José Pangusión, 5,78.

Lorenzo Gómez, 4,52.

Leandro Díaz, 4,78.

Luis Ruiz, 4,52.

Dionisio Valle, 0,75.

Emeterio Marqués, 1,51.

Isabel Araico, 2,01.

Así puos, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, á 29 de Diciembre de 1909.—El Ejecutor, Rafael Simó.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Trigueros.

Zona de Huelva.—Contribución Utilidades.—Año de 1908.

D. Francisco Rodríguez Dana, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda en esta villa.

Hago saber: Que en expediente general que instruyo por dicho concepto, se encuentran entre otros los contribuyentes que después se relacionarán, contra los que se ha dictado, con fecha 26 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinteañato horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, por las cantidades siguientes:

Deudores que se citan.

D. Tomás Martín y Martín, 489 pesetas.

D. Joaquín López Beccia, 6,00.

D. Juan Sánchez González, 5,00.

D. Cinta Hierro Peña, 3,75.

D. Victoria Carnero Reina, 3,75.

D. Salvador Saavedra Mora, 50.

D. José Reyes, 186,30.

D. José Rebollo Toscano, 9,00.

D. Fernando Ramírez, 20.

D. Josefina Gómez, 5,00.

Así puos, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y resultando ignorado el domicilio de los contribuyentes, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, quedando, por tanto, apercibidos, como se manda en la providencia inserta.*

Dado en Trigueros á 19 de Noviembre de 1909.—El Agente ejecutivo, Francisco Rodríguez.

P—6

